

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1356a.
SESION**

Martes 19 de octubre de 1965,
a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 106 del programa:

La no proliferación de las armas nucleares
(continuación)

Debate general (continuación) 19

Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).

TEMA 106 DEL PROGRAMA

La no proliferación de las armas nucleares
(continuación) (A/5976, A/5985-DC/227)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. BURNS (Canadá), al abordar el problema vital de la no proliferación de las armas nucleares, cita un pasaje del memorando que presentaron sobre este tema los ocho países no alineados en la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones ^{1/}, en el que se dice que, en opinión de esos ocho países, un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituye de por sí no un fin, sino un medio para lograr un fin, fin que consiste en lograr el desarme general y completo, y más especialmente el desarme nuclear; así, pues, esas ocho delegaciones estaban convencidas de que las medidas encaminadas a prohibir la difusión de las armas nucleares debían ir acompañadas, o seguidas, por medidas tangibles para detener la carrera de las armas nucleares y limitar, reducir y suprimir las existencias de armas nucleares y de los medios que permiten su empleo.

2. En la actualidad hay dos proyectos de tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentados respectivamente por los Estados Unidos el 17 de agosto de 1965 ^{2/} y por la Unión Soviética el 24 de septiembre de 1965 (A/5976). Como los representantes de esos dos países han comentado ya detalladamente las disposiciones de sus tratados respectivos, el orador limitará sus observaciones a las diferencias que presentan los dos documentos entre los modos de concebir lo que constituye un tratado adecuado.

3. La comparación del artículo I de los dos proyectos, en el que se enuncian las obligaciones de las Potencias nucleares que son partes contratantes, muestra que el proyecto de la Unión Soviética tiene por objeto impedir no sólo el aumento del número de las Potencias nucleares (punto en el que coinciden ambos pro-

yectos), sino también la creación de organizaciones nuevas, dentro de alianzas o de otros grupos de Estados, que posean el poder autónomo de utilizar armas nucleares. Además, el proyecto soviético se dirige hacia la abolición de ciertos acuerdos defensivos que existen actualmente entre los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y en virtud de los cuales los aliados de los Estados Unidos podrían utilizar los medios que permiten el empleo de las armas nucleares de alcance limitado para rechazar una agresión. Sin embargo, habida cuenta de que las armas nucleares propiamente dichas permanecen exclusivamente en posesión de los Estados Unidos y que la autorización para utilizarlas depende únicamente de la decisión de este país, no se puede considerar que dichos acuerdos favorezcan la proliferación de las armas nucleares. Además, su abolición beneficiaría únicamente a la Unión Soviética y a sus aliados, pues debilitaría los medios defensivos de la OTAN sin que se redujese consiguientemente la inmensa potencia destructiva de las armas nucleares que posee la Unión Soviética. Así, pues, la propuesta que figura en el artículo I del proyecto de la Unión Soviética es contraria a uno de los principios convenidos en las negociaciones relativas al desarme, ratificado tanto por los Estados Unidos y la Unión Soviética (A/4879) como por la Asamblea General en su resolución 1722 (XVI), en virtud del cual ninguna medida de desarme ha de conceder ventaja militar a un Estado o grupo de Estados cualesquiera. Por consiguiente, esa disposición del proyecto de tratado de la Unión Soviética no puede servir de base para las negociaciones.

4. El Sr. Burns desea subrayar una vez más que el artículo I del proyecto de los Estados Unidos, contrariamente a lo que afirma la Unión Soviética, no autoriza en modo alguno la difusión de las armas nucleares entre los países miembros de la OTAN.

5. Parece evidente que se necesitarán largas negociaciones entre los países interesados para poder conciliar los dos puntos de vista sobre el contenido del artículo I y del Artículo II y sobre las obligaciones de los Estados no nucleares. Lo fundamental consiste en redactar y aprobar un tratado que, al propio tiempo que impida la proliferación de las armas nucleares y, más especialmente, el aumento del número de Estados nucleares autónomos, no constituya un obstáculo para la libre evolución política de Europa y respete el derecho de todos los países a concluir libremente cualquier acuerdo político, incluso acuerdos de defensa colectiva.

6. La delegación del Canadá opina que el proyecto soviético es defectuoso en otros aspectos. En efecto, no contiene ninguna disposición que permita contro-

^{1/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo I, sección E.

^{2/} *Ibid.*, sección A.

lar si las partes cumplen debidamente sus obligaciones, mientras que el proyecto de los Estados Unidos dispone que las partes deben cooperar para facilitar la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, disposición que debería aceptar sin vacilación toda nación que no tenga intenciones de fabricar armas nucleares. El artículo VI del proyecto soviético, relativo al derecho de toda parte a denunciar el tratado, deja demasiada libertad a las partes; en efecto, todo Estado que sea parte contratante puede ser instigado a denunciar el tratado por rumores sin fundamento o por simple desconfianza morbosa, y sin estar obligado a justificar su decisión ante una Asamblea internacional, mientras que, en virtud del artículo correspondiente del proyecto de los Estados Unidos, las partes que pretendan denunciar el tratado deben informar de ello al Consejo de Seguridad. Además, el mismo artículo del proyecto de los Estados Unidos concede a los Estados no nucleares la posibilidad no sólo de revisar la aplicación del tratado después de cierto número de años, sino también de verificar que las Potencias nucleares han concluido realmente, de conformidad con el preámbulo, acuerdos eficaces para detener la carrera de las armas nucleares y reducir los armamentos, en particular los arsenales nucleares. En caso contrario, los Estados no nucleares podrían renunciar a estar vinculados por las obligaciones esencialmente unilaterales del tratado.

7. Al igual que los miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones, el Canadá estima que sería injusto que los Estados no nucleares se comprometiesen a no fabricar armas nucleares ni a adquirir las si las Potencias nucleares no adoptaran por su parte, en un porvenir próximo, medidas para limitar y reducir las existencias de armas nucleares y de los medios para emplearlas con objeto de eliminarlas definitivamente. En cambio, el Canadá no puede hacer suya la opinión de que las Potencias nucleares no tienen derecho a pedir a los Estados no nucleares que se abstengan de constituir un arsenal nuclear mientras ellas conservan sus armas nucleares. En efecto, habida cuenta de que los riesgos de guerra nuclear aumentan proporcionalmente con la difusión de las armas, los Estados no nucleares obrarían de acuerdo con los intereses de toda la comunidad internacional al contraer ese compromiso. Por lo demás, el país que se procurase armas nucleares apenas se reforzaría su seguridad, sin contar con que correría el riesgo de alterar el equilibrio de fuerzas en el que se basa actualmente la seguridad del mundo. El aumento de su capacidad nuclear militar incitaría a los países vecinos a obtener armas semejantes para protegerse, es decir, provocaría en la región una carrera de armamentos que ocasionaría gastos enormes a cada país interesado sin que se reforzasen con ello los medios de protección de que disponía el que la comenzó. Además, todo aumento del número de Potencias nucleares, lejos de inducir a los Estados nucleares a concluir acuerdos eficaces para reducir los arsenales nucleares, impulsaría a las naciones a considerar normal el empleo de las armas nucleares en caso de guerra, con lo que se aumentarían los riesgos de una guerra nuclear total entre las dos grandes Potencias. El prestigio que se atribuye a la posesión de armas nucleares es ciertamente la última

razón que puede invocarse en favor suyo, pues, como ha recordado Su Santidad Paulo VI en la Asamblea General, el orgullo es la causa de muchos males.

8. Como anexo del informe del Comité de Dieciocho Naciones figura también un proyecto de declaración unilateral de no adquisición de armas nucleares, presentado por la Delegación de Italia^{3/}, en el que se invita a todos los Estados que no ejercen un dominio nacional sobre armas nucleares y, particularmente, a los que ya están a punto de convertirse en Potencias nucleares, a señalar una moratoria para la posible diseminación de las armas atómicas, en la inteligencia de que, si no se ha logrado ningún progreso hacia la desnuclearización al expirar el plazo fijado, podrán recuperar su libertad de acción. Ese proyecto de declaración, al propio tiempo que no trata de reemplazar el proyecto de tratado de los Estados Unidos, que Italia había apoyado, no quiere ser más que una manifestación de buena voluntad destinada a ganar tiempo y a facilitar el progreso en esta cuestión y que no entraña obligaciones contractuales. La Primera Comisión no dejará sin duda de considerarlo como un medio de acelerar la conclusión de acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares si pareciere que no hay posibilidad de concertar un tratado eficaz antes de mucho tiempo.

9. La delegación del Canadá aprecia los recientes esfuerzos de los países de África y de América Latina para prever la posible creación de zonas desnuclearizadas en sus regiones respectivas. Estima que las disposiciones de esa índole pueden ser útiles si tienen en cuenta los tres principios siguientes: 1) todo proyecto de zona desnuclearizada debe ser aceptable para todos los países que pertenezcan a la región geográfica en que aquélla esté situada; 2) el proyecto debe incluir disposiciones que permitan comprobar la observancia de las obligaciones contraídas; 3) el proyecto debe respetar el principio generalmente aceptado de que ninguna medida de desarme debe traducirse en una ventaja unilateral para un Estado o un grupo de Estados cualesquiera. El Canadá confía en que sea posible constituir en breve zonas desnuclearizadas en que sean aplicables esos principios.

10. La delegación del Canadá considera que es legítimo y razonable el deseo expresado por los países no nucleares y no alineados de que un acuerdo de no proliferación vaya acompañado por medidas adecuadas para detener la carrera de armamentos y reducir las existencias de armas nucleares. En efecto, a la promesa de esos países de no adquirir armas nucleares debe responder la de los Estados nucleares de encaminarse resueltamente hacia el desarme. Hace ya dos años que el Reino Unido decidió no producir U-235 para fines militares y empezar a dejar de producir plutonio para fines militares; por otra parte, los Estados Unidos propusieron hace mucho tiempo que se interrumpiese la producción de materias físisles para fines militares y que se empezase a reducir las existencias que poseían las dos principales Potencias nucleares; además, el Comité de Dieciocho Naciones recibió en enero de 1964 una propuesta, que se renovó posteriormente, para detener la producción de vehículos para el transporte de artefactos nuclea-

^{3/} Ibid., sección D.

res a gran distancia, así como la construcción de nuevos tipos; finalmente, en el programa de medidas paralelas que presentó el 7 de diciembre de 1964 a la Asamblea General (A/5827), la Unión Soviética propuso la destrucción de los aviones de bombardeo. Desgraciadamente, esas propuestas diversas no han ido seguidas de negociaciones. La delegación del Canadá está convencida de que un acuerdo sobre esas propuestas, aunque sólo fuera una de ellas, podría contribuir en gran medida a contener la carrera de armamentos, a reducir la tirantez internacional y a crear un clima favorable para la adopción de medidas nuevas encaminadas al desarme general y completo; está segura de que se podría salir del callejón sin salida si las grandes Potencias se pudiesen de acuerdo para aplicar, si no todas, al menos algunas de las medidas paralelas mencionadas.

11. Otra medida que podría compensar el compromiso de no adquirir armas nucleares sería la prohibición de los ensayos nucleares subterráneos. De esa manera se llegaría a la supresión total de los ensayos nucleares y se terminaría el perfeccionamiento de los artefactos nucleares, cuyo poder destructivo escapa ya a la imaginación. El Sr. Burns recuerda a ese respecto que el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, en su declaración formulada en el debate general de la Asamblea (1350a. sesión plenaria) ha pedido que se sincronicen las medidas encaminadas a congelar la capacidad nuclear actual con las medidas destinadas a impedir que otros países puedan adquirir parte de esa misma fuerza militar; recuerda también la propuesta de Suecia de constituir un sistema de inspección a escala mundial, incluida la instalación de una red de estaciones sísmológicas de gran perfección técnica^{4/}. A juicio del Canadá, esa propuesta podría contribuir a reducir la distancia que separa aún a las Potencias nucleares en ese sentido y les impide concluir un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos subterráneos; el Canadá está completamente dispuesto a participar en las deliberaciones para la formación de un "club de detección" inspirado en la propuesta de Suecia.

12. Con respecto a la reunión de una conferencia mundial de desarme, la delegación del Canadá es partidaria de la misma, bajo ciertas condiciones. Es evidente que, para lograr un desarme general y completo, todas las Potencias nucleares, actuales y potenciales, deberán participar en las negociaciones en el momento oportuno. El Secretario de Estado canadiense para las Relaciones Exteriores ha expresado en la Asamblea General la esperanza de que se invite a participar en las deliberaciones a la República Popular de China. Una conferencia mundial de desarme podrá contribuir a lograr ese objetivo, pero parece evidente asimismo que la reunión de esa conferencia plantea muchos problemas difíciles que habrá que resolver, en la Comisión o por medio de consultas privadas, antes de que la Asamblea General se pronuncie con la aprobación de una resolución. Por ejemplo, habrá que determinar con qué auspicios se celebrará la conferencia, quién enviará las invitaciones, cómo se financiará la conferencia, cuál será su programa, qué posibilidades hay de lograr un acuerdo previo sobre los principios que servirán de base para

las deliberaciones y sobre las reglas relativas al procedimiento que habrá que seguir, y, por último, dónde y cuándo se celebrará la conferencia. Si la Comisión no consigue lograr un acuerdo bastante amplio sobre esos puntos, parece muy dudoso que se pueda confiar en el éxito de esa conferencia.

13. Así, pues, conviene imaginar con claridad lo que se espera de una conferencia mundial de desarme y cuál deberá ser su programa. Se demostraría una irresponsabilidad total si se creyese que, sin haber progresado después del tratado de prohibición de los ensayos^{5/} y de las otras medidas parciales de 1963, bastaría con aprobar una resolución en la que se pidiese la reunión de una conferencia mundial de desarme sin preocuparse más del desarme antes de la inauguración de la conferencia. Por último, aun cuando se pueda lograr un acuerdo sustancial sobre el modo de resolver o de abordar esos problemas, es necesario que continúe el diálogo sobre el desarme hasta que se reúna la conferencia. La Primera Comisión y el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones examinan medidas, si no para detener, para disminuir la carrera de armamentos y para reducir la tirantez internacional. Si las grandes Potencias modificasen un poco su política, lo que no es imposible en modo alguno, se podría lograr un acuerdo sobre esas medidas y podría inaugurarse la conferencia mundial bajo auspicios favorables. Por ese motivo, la delegación del Canadá sigue firmemente convencida de que es necesario continuar las negociaciones sobre el desarme independientemente de la decisión que se adopte sobre la conferencia mundial.

14. La delegación del Canadá se reserva el derecho de intervenir de nuevo cuando las deliberaciones se refieran a los puntos específicos que afectan al desarme.

15. El Sr. MBAH (Nigeria) recuerda que, en gran número de debates internacionales, Nigeria ha señalado sistemáticamente los peligros de la proliferación de las armas nucleares y subrayado en muchas ocasiones que es evidente la necesidad de un acuerdo para impedir la difusión de tales armas. Cada minuto de retraso aumenta el peligro de que un número mayor de países adquieran armas atómicas; el "club nuclear" se ha visto efectivamente obligado a admitir a nuevos socios. El hecho de que, durante los últimos años, no haya podido llegarse a ningún acuerdo, complica gravemente la tarea que incumbe a todos los países y no hay ningún otro aspecto del desarme en el que resulte tan esencial el factor tiempo. Por otra parte, puede verse que las tres Potencias nucleares que participan en las negociaciones del desarme en Ginebra han declarado hace tiempo que no sólo están convencidas de la necesidad de un acuerdo, sino que además desean firmarlo.

16. Al parecer, uno de los obstáculos que se oponen a ese acuerdo son las disposiciones militares que en estos momentos estudian las Potencias de la OTAN. Sobre este punto, la postura de la delegación de Nigeria es clara. Como subrayó el representante nigeria-

^{4/} *Ibid.*, sección B.

^{5/} Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 480 (1964), No. 6964).

no el 11 de mayo de 1965 ^{6/} en la Comisión de Desarme, cada una de las partes debe, en interés de la humanidad, evitar todo acto que pueda incitar a las otras a adoptar contramedidas que aumentarían aún más el peligro nuclear. Para la delegación de Nigeria es un motivo de inquietud el aumento cuantitativo de los armamentos nucleares que podría producirse como consecuencia de un acuerdo concertado entre un Estado nuclear y algunos de sus aliados no nucleares a fin de crear fuerzas nucleares especiales en el seno de una alianza. La delegación de Nigeria confía en que los países especialmente interesados no escatimarán ningún esfuerzo para eliminar los obstáculos que se oponen a un rápido acuerdo.

17. La delegación nigeriana ha estudiado con gran interés los dos proyectos de tratado propuestos, uno por la delegación de Estados Unidos en Ginebra y el otro por la delegación soviética en el actual período de sesiones de la Asamblea General. La presentación de tales proyectos le complace de modo especial porque fue ella la que sugirió en Ginebra la redacción de un proyecto de tratado que sirviera de base para las negociaciones. Es indudable que los dos proyectos presentados harán progresar los trabajos y servirán, por lo menos, para que el Comité de Dieciocho Naciones pueda concentrarse en algo concreto. No se puede evidentemente dejar de advertir que hay diferencias fundamentales en la forma de abordar el problema, pero será posible encontrar una solución, si se tienen en cuenta, ante todo, los intereses de la humanidad y si se toman en consideración las observaciones hechas por las Potencias no nucleares.

18. La delegación de Nigeria comparte la opinión de que el proyecto de tratado no debe dejar, en lo posible, ninguna escapatoria. Como declaró el representante del Reino Unido el 19 de agosto de 1965 en la 225a. sesión del Comité de Dieciocho Naciones, los dos primeros artículos del proyecto de tratado de los Estados Unidos no excluyen la posibilidad de que se cree una asociación de Estados que sería capaz de utilizar armas nucleares por decisión de la mayoría de sus miembros, es decir, sin el veto de una de las Potencias nucleares existentes. La delegación de Nigeria, sin embargo, cree que las super-Potencias enfocan este problema desde un ángulo un tanto limitado. Es verdad que los problemas de la Europa central se encuentran ligados, de modo casi inextricable, a la cuestión del desarme, y que toda ruptura injustificada del actual equilibrio militar, en la Europa central o en otra parte, tendría graves repercusiones para la paz del mundo. Ello no obstante, sería falso abordar el problema de la no proliferación únicamente con miras a mantener el statu quo de la Europa central. No sólo resulta aconsejable, sino ineludible, abordar el problema desde un punto de vista universal, ya que el tratado sobre la no proliferación impondría a las Potencias no nucleares obligaciones más onerosas que a las Potencias nucleares y es de suponer que ninguna Potencia nuclear proporcionaría, de buena gana, a Potencias no nucleares, armas atómicas o los medios para fabricarlas. Se trata, ante todo, de una cuestión de interés nacional, pero el interés nacional de algunas Potencias no nucleares podría obligarlas a intentar conseguir armas

nucleares a fin de lograr la mayor seguridad posible. Demasiado a menudo se ha querido presentar el deseo de las Potencias no nucleares de conseguir armas atómicas como un deseo de aumentar su prestigio. Es posible que esto sea exacto en el caso de algunos países, pero la realidad es que los temores de las Potencias no nucleares son legítimos y que es preciso tenerlos en cuenta en todo examen realista del problema de la proliferación de las armas nucleares. La postura oficial del Gobierno de Nigeria es que la adquisición de armas nucleares no basta de por sí para aumentar la seguridad de los Estados y que los Estados no nucleares, especialmente aquellos que, como Nigeria, necesitan todos sus recursos para desarrollar su economía, harán bien en no tomar un camino tan peligroso. No obstante, no resulta difícil imaginar una situación en la que un país pueda verse obligado por su población a adquirir armas nucleares, en la creencia de que ello la protegerá mejor de las amenazas exteriores.

19. Hasta ahora no existe ninguna garantía de que las armas atómicas almacenadas en los arsenales de las Potencias nucleares no sean utilizadas contra los Estados no nucleares o de que estos últimos no sean víctimas de un chantaje nuclear. En consecuencia, un elemento indispensable en toda medida tendiente a la no proliferación es el compromiso firme, con garantías adecuadas ofrecidas por las Potencias nucleares, de no emplear las armas nucleares contra las Potencias no nucleares bajo ninguna circunstancia y de no amenazar con su empleo. Mientras no sea así, las Potencias no nucleares se verán cada vez más impulsadas a conseguir armas atómicas.

20. La delegación nigeriana cree que deberían realizarse serios esfuerzos para alcanzar los siguientes objetivos secundarios: la conclusión de un tratado de prohibición total de los ensayos de armas nucleares y la cesación permanente de éstos en todos los medios; el robustecimiento de los medios de que disponen las Naciones Unidas para mantener la paz en el mundo y frustrar la agresión de cualquier país, grande o pequeño, nuclear o no nuclear; la congelación de toda la producción de armas nucleares y de los medios de transportarlas, y, por último, la adopción de medidas concretas encaminadas a destruir las armas nucleares de que disponen las actuales Potencias nucleares.

21. La delegación de Nigeria espera que se tendrán debidamente en cuenta las opiniones expresadas en el memorando conjunto sobre la no proliferación de las armas nucleares que presentaron las ocho delegaciones de los países no alineados del Comité de Dieciocho Naciones en Ginebra. Ese documento refleja la postura fundamental de esos países ante el problema.

22. Por último, como lo hizo ya en la Comisión de Desarme, la delegación de Nigeria señala desde ahora la posibilidad de concluir un acuerdo destinado a impedir que las Potencias nucleares donen, presten o vendan a Potencias no nucleares bombarderos equipados para transportar armas nucleares, y a evitar que las Potencias no nucleares adquieran, por cualquier medio, esos bombarderos. La delegación de Nigeria espera presentar oportunamente un texto concreto sobre este punto, y no duda de que todos los

^{6/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme*, 78a. sesión.

países que desean sinceramente impedir la difusión de las armas nucleares prestarán a esa medida todo su apoyo.

23. El Sr. SHALLOUF (Libia) oyó con profundo interés el llamamiento hecho por el Secretario General a todas las naciones para que se esfuercen por llegar a un acuerdo que permita impedir una nueva difusión de las armas nucleares y detener la carrera de los armamentos nucleares. Las declaraciones posteriores de la Unión Soviética y de los Estados Unidos le parecen un nuevo paso hacia un acuerdo de desarme general y completo. La delegación de Libia se felicita de que los Estados Unidos consideren a África como zona desnuclearizada; tal actitud responde a los deseos de los pueblos africanos y a las resoluciones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países africanos. Por su parte, Libia, Potencia no nuclear, apoyará todos los esfuerzos que puedan conducir a la firma de un tratado para impedir la proliferación de las armas nucleares y que despejen el camino a un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y a un tratado de desarme general y completo.

24. Si bien apoya el proyecto de tratado propuesto por los Estados Unidos de América, la delegación de Libia desearía algunas declaraciones sobre el primer párrafo de su artículo VI. Libia comprende bien el espíritu que anima al proyecto italiano de declaración unilateral de no adquisición de armas nucleares, pero cree que sólo podría ser eficaz si las Potencias nucleares se consideraran ligadas por la declaración. En cuanto al memorando conjunto de los ocho países no alineados miembros del Comité de Dieciocho Naciones, le parece que constituye una iniciativa orientada en un sentido que todos apetecen. Por último, la delegación de Libia agradece, por una parte, a Suecia, su cooperación en la esfera de la detección de las explosiones nucleares subterráneas, y, por otra, al Reino Unido, sus investigaciones sobre técnicas que permiten distinguir entre los temblores de tierra y las explosiones nucleares subterráneas.

25. El Sr. Shallouf se reserva el derecho de precisar oportunamente la postura de su delegación en lo que se refiere a la cuestión de un tratado de prohibición absoluta de los ensayos.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.